SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer. Cali, de mayo 17 de 2022.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Intr. No. 651
RAD. 7600140030282022-00164
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** a través de apoderado judicial, en contra de **GABRIEL JOSE BARANDICA MORALES,** se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 *ibídem*, que a la letra dice: "*Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, trascurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado*"

Por tanto de conformidad con lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, **se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria,** esto es, el vehículo distinguido con placas **WEM-066,** Marca JAC, Línea HFC1042KN, Color BLANCO, clase CAMION, Modelo 2020, Chasis LJ11KDBD1L1102200, carrocería ESTACAS, servicio PUBLICO, que se encuentra en tenencia del garante **GABRIEL JOSE BARANDICA MORALES**, identificado con C.C. 1.047.336.787, para lo cual se librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Atlántico Sabanagrande.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, **ADMITASE** el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **GABRIEL JOSE BARANDICA MORALES**, identificado con C.C. 1.047.336.787, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la **APREHENSION Y ENTREGA** al apoderado de la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, Dra. ILSE POSADA GORDON** portadora de la T.P. No. 86.090 del C.S de la Jud**,** del vehículo distinguido con placas **WEM-066,** Marca JAC, Línea HFC1042KN, Color BLANCO, clase CAMION, Modelo 2020, Chasis

LJ11KDBD1L1102200, carrocería ESTACAS, servicio PUBLICO, que se encuentra en tenencia del garante **GABRIEL JOSE BARANDICA MORALES**, identificado con C.C. 1.047.336.787.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librar la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Atlántico Sabanagrande.

CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a al Dra. ILSE POSADA GORDON identificado con Cedula de Ciudadanía No.52.620.843 y portadora de la T.P No. 86.090 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JVR

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 DE MAYO DE 2022**
Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria